



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2018-01062

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Como quiera que no hay objeción contra la **liquidación de costas** y encontrándose ajustada a derecho, el despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**.

Respecto de los depósitos judiciales relacionados a folio 201, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

Por consiguiente, la parte actora deberá aportar certificado de cuenta bancaria cuyo titular debe ser el demandante, para efectos de realizar la transacción de transferencia del Banco Agrario a la cuenta aquí certificada.

Finalmente, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que manifieste si ya con la entrega de los dineros atrás relacionados, se cumplió con el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.059
Fijado hoy dieciocho de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria